

PROVIDENCIA, 21 MAR. 2022

Nº 263 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 22, 23 letra b) y siguientes de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.692 de 15 de Noviembre de 2018, se fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento sobre "COMISION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL MUNICIPAL".-

2.- La Solicitud de Decreto N° 91 de 2 de Marzo de 2022, del Director de Personas.-



REGLAMENTO :

1.- Fijase el siguiente texto del Reglamento sobre "COMISION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL MUNICIPAL".-

ARTICULO 1º: La Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Municipal es un órgano interno de la Municipalidad que tiene por objeto asesorar al Alcalde en el desarrollo de programas de capacitación y perfeccionamiento del personal municipal.-

ARTICULO 2º: La Comisión de Capacitación estará integrada por los siguientes funcionarios, y en caso de ausencia de alguno de ellos, por su subrogante:

TITULARES

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL, quien la presidirá
- DIRECTOR DE PERSONAS
- DIRECTOR DE CONTROL
- UN INTEGRANTE DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS
- UN INTEGRANTE DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS
- UN INTEGRANTE DE LA UNION DE OBREROS
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL, quien actuará como Secretario de la Comisión.

SUPLENTE

- DIRECTOR SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
- DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
- DIRECTOR DIRECCION JURIDICA

La Comisión será presidida por el Administrador (a) Municipal. En caso de ausencia de éste, será reemplazado por el Director de Personas.-

ARTICULO 3º: Las funciones de la Comisión de Capacitación serán las siguientes:

- a.- Asesorar al Alcalde en la fijación de políticas de capacitación y perfeccionamiento del personal;
- b.- Velar que el proyecto del presupuesto municipal consulte los fondos necesarios para desarrollar los programas de capacitación y perfeccionamiento del año próximo.-

HOJA N°2 REGLAMENTO N° 263 / DE 2022.-

- c.- Estudiar e informar al Alcalde sobre los programas de capacitación y perfeccionamiento del personal municipal, evaluando su beneficio para la eficiencia en el cumplimiento de las funciones municipales y del Plan de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad;
- d.- Efectuar recomendaciones de tipo general para un mejor desarrollo de los programas de capacitación y de perfeccionamiento;
- e.- Definir pautas de evaluación y visar los llamados a propuesta pública, privada o la solicitud de cotizaciones, para la realización de cursos de capacitación y perfeccionamiento, y recomendar su adjudicación en base al informe elaborado por el Departamento Capacitación y Desarrollo;
- f.- Aprobar y visar los llamados Concursos de Capacitación;
- g.- Aprobar la evaluación de los postulantes que se presenten a los Concursos de Capacitación y proponer al Alcalde los funcionarios seleccionados para su resolución final;
- h.- Solicitar al Departamento de Capacitación y Desarrollo una evaluación periódica (anual) sobre el impacto de los talleres de capacitación en el desempeño funcionario, a través de indicadores o de otro sistema de evaluación.-

ARTICULO 4°: La Comisión de Capacitación sesionará cuando sea citada por el Secretario a solicitud del Presidente de la Comisión. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.-

Corresponderá al Presidente llevar a cada sesión las materias a tratar con todos sus antecedentes.-

ARTICULO 5°: Las materias a tratar en cada sesión serán expuestas por el Presidente de la Comisión, las que se someterán a estudio y consideración de los demás miembros.-

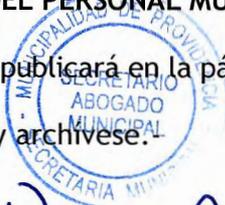
ARTICULO 6°: De lo obrado en cada sesión se levantará Acta por el Secretario de la Comisión, las que serán llevadas numeradas y archivadas con sus antecedentes, en forma cronológica en el Departamento de Capacitación y Desarrollo. Dicha Acta deberá ser firmada por el Presidente y un miembro cualquiera de la Comisión, además del Secretario de la misma.-

Cada Acta deberá ser enviada a conocimiento del Alcalde y requerirá su aprobación previo al cumplimiento de sus acuerdos.-

2.- Derógase el Decreto Alcaldicio EX.N°1.692 de 15 de Noviembre de 2018, mediante el cual se fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento sobre **“COMISION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL MUNICIPAL”**.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal el presente Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

ACVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Todas las Direcciones

Archivo

Reglamento en Trámite N° 1.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa